

## El trabajador de la estancia ganadera en el Valle de Toluca en los primeros años de vida colonial

Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa

**D**urante varios siglos, el trabajador del campo ha desempeñado un papel importante, tanto aquel cuyo trabajo está encaminado a la agricultura como el que labora en el ramo de la ganadería. Desde que la ganadería fue introducida por los españoles en la Nueva España, se requirió de la fuerza de trabajo de los pobladores, principalmente del indígena, para quien la práctica de esta actividad resultó novedosa. Inicialmente, la cría de animales se introdujo con el objetivo de obtener alimento; más tarde, se practicó en gran escala con fines comerciales. El cambio de una modalidad a otra influyó en la determinación de especificar las superficies territoriales destinadas a esa actividad. En los primeros años de la colonización se hablaba de *sitios para ganado*, éstos fueron espacios reducidos para la cría de unas cuantas cabezas de ganado; después, surgieron las *estancias de ganado*, superficies más amplias destinadas primordialmente a la cría de ganado mayor (vacas, mulas, caballos) o ganado menor (borregos, cabras y cerdos).

A principios del siglo XVI, el cuidado del ganado fue ocupación de los mulatos traídos de España y no propiamente de los indígenas.<sup>1</sup> En las ordenanzas que Hernán Cortés dio a los encomenderos (españoles favorecidos con una encomienda) se les prohibió que emplearan a sus indios de servicio en la guarda y cuidado del ganado, a menos que se careciera de esclavos. Dicha prohibición fue pasada por alto y resultó muy común que en las em-

presas ganaderas de los encomenderos se tuvieran indios de servicio.<sup>2</sup>

El servicio personal de los indios fue fijado en la tasación de la carga tributaria, por lo que no había razón para su prohibición como trabajadores en las empresas ganaderas del encomendero. Los testimonios documentales demuestran esta práctica: "...los indios de Atlacomulco, encomendados a Francisco de Villegas debían dar para la estancia de vacas y puercos de Temascalcingo 20 indios de servicio... y para la estancia de Acucilapa 15 indios de servicio para los ganados..."<sup>3</sup> Lo anterior nos habla de que el trabajador indígena jugó un papel importante en el desarrollo de la estancia; sin la mano de obra gratuita y el mantenimiento que brindaron los pueblos, la ganadería no hubiera alcanzado el rápido desarrollo que tuvo.

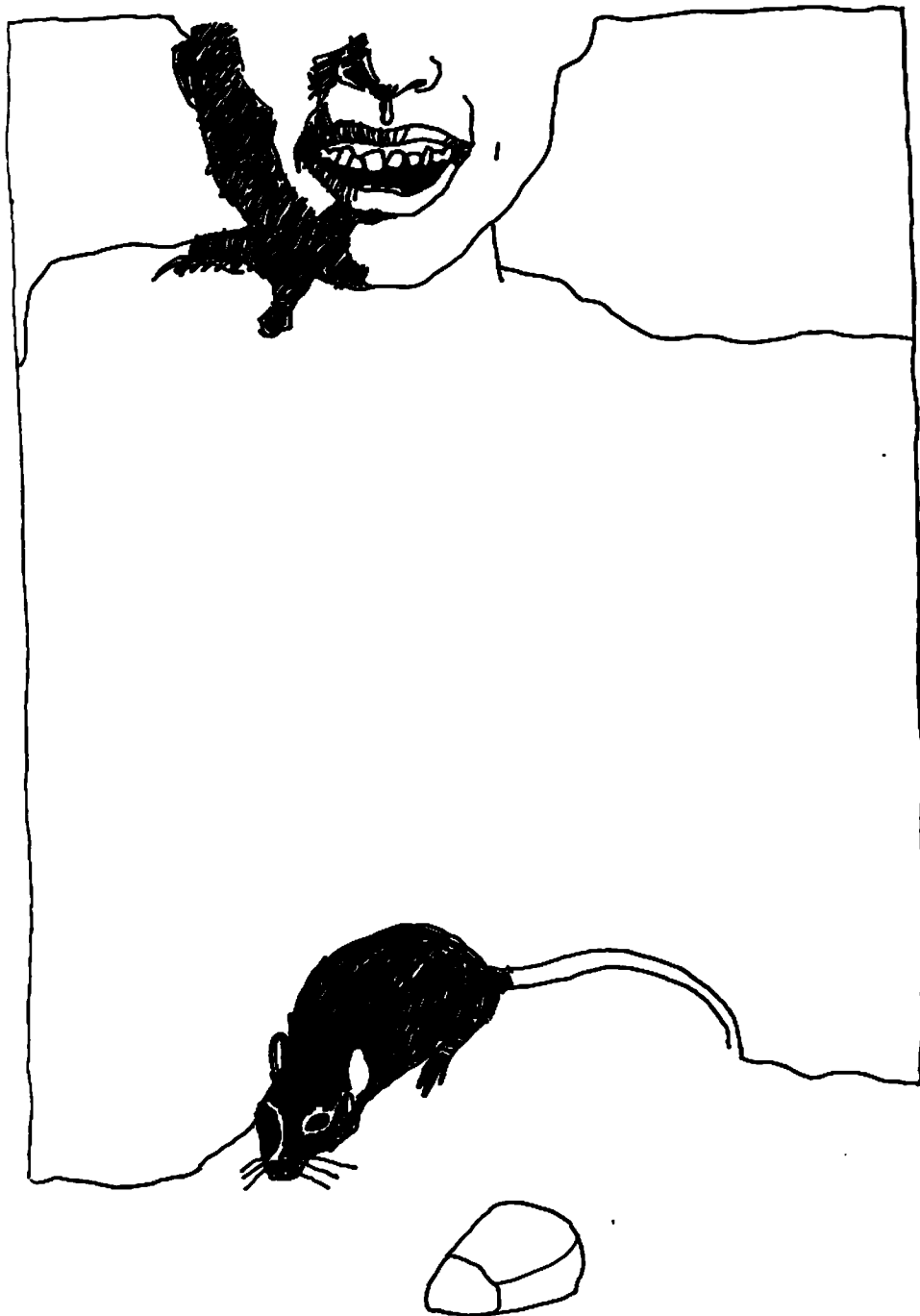
Cuando se integró la mesta, organización que vino a controlar y a la vez a promover el desarrollo de la ganadería en Nueva España, se dispuso que los estancieros, es decir los dueños de estancias y ganados, debían tener cuatro negros por cada dos mil cabezas de ganado, de lo contrario se harían acreedores a una multa de 20 pesos.<sup>4</sup> La cifra mencionada sólo se refería a los trabajadores de base, pues excluía a los trabajadores temporales. Sin embargo, las disposiciones señaladas no siempre fueron tomadas en cuenta, y en algunas ocasiones la omisión dependió de la especie ganadera. Tal fue el caso de la estancia propiedad de Juan de Sámano, localizada en Zinacantepec y dedicada a la cría de cerdos: los animales que se

encontraban en esa estancia eran vigilados por esclavos, por españoles humildes y por unos cuantos indígenas.<sup>5</sup>

Con el correr de los años las labores que debían desempeñar los trabajadores en las estancias se diversificaron; aquéllas dependían del tipo de unidad productiva (es decir, estancia de ganado menor o estancia de ganado mayor) y de la especie ganadera. También variaron las condiciones en las que el individuo se comprometía a trabajar con el dueño del ganado (estanciero, encomendero, etc.). Fue muy común la realización de un contrato entre el trabajador y la persona que requería de sus servicios; ambos acudían ante el escribano público para dejar asentadas por escrito las obligaciones que cada una de las partes contraía.

José Miranda dice que existieron dos modalidades de contratación de servicios: por *partido* y por *soldada*. La primera se caracterizó porque el individuo que prestaba sus servicios obtenía una parte del producto resultado del trabajo. Lo que se entenderá mejor con los siguientes ejemplos. En 1527, el encomendero Pedro Núñez de Roa contrató a *partido* a Diego de San Vicente para que se encargara de criar y cuidar el ganado de cerda y se ocupara de sembrar trigo, maíz y otras semillas, ayudándose de los

Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa. Maestra en Historia. Concluyó los estudios de Doctorado en Historia en la Universidad Iberoamericana. Investigadora del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la UAEM.



indios de los pueblos que tenía encomendados. Por su participación, el dicho Diego se quedaría con un quinto del ganado que criara y un sexto de las cosechas. Otro ejemplo corresponde a los servicios requeridos por el encomendero Gonzalo Rodríguez de Ocaña, quien en marzo de 1527 alquiló a Gonzalo Hernández de los Santos para que le sirviera de porquero en el cuidado de trescientas cabezas y de algunas aves de Castilla, por lo cual sería retribuido con su manutención, con una cuarta parte de la multiplicación del ganado, la tercia de todas las aves y una esclava india.<sup>6</sup>

En la contratación por *soldada*, “incipiente trabajo asalariado”, el convenio se efectuaba por un tiempo determinado, con un salario concreto y con condiciones muy específicas. Estas últimas se determinaban según la costumbre de la tierra, es decir, se incluía el alimento, el vestido y la vivienda. Así tenemos que en 1562, ante Pedro Millán, teniente de corregidor y escribano de la villa de Toluca, se presentaron Diego Chimal, natural del barrio de San Marcos de la misma villa y Martín de Paredes; aquél se comprometió durante un año con el dicho Martín de Paredes para servirle como boyero, por lo cual recibiría un pago de 2 pesos de oro común al mes, alimento y vestido.<sup>7</sup>

Otro ejemplo más lo tenemos con Francisco Zoncoz, indio natural de la villa de Toluca, quien mediante el intérprete Antonio López y ante la presencia del escribano Alonso López de Herrera, se comprometió con Francisco González, vecino de la villa antes mencionada, a servirle como arriero durante un año, a cambio de lo cual se le pagarían 36 pesos de oro común mensualmente y se le daría la comida y la bebida.<sup>8</sup>

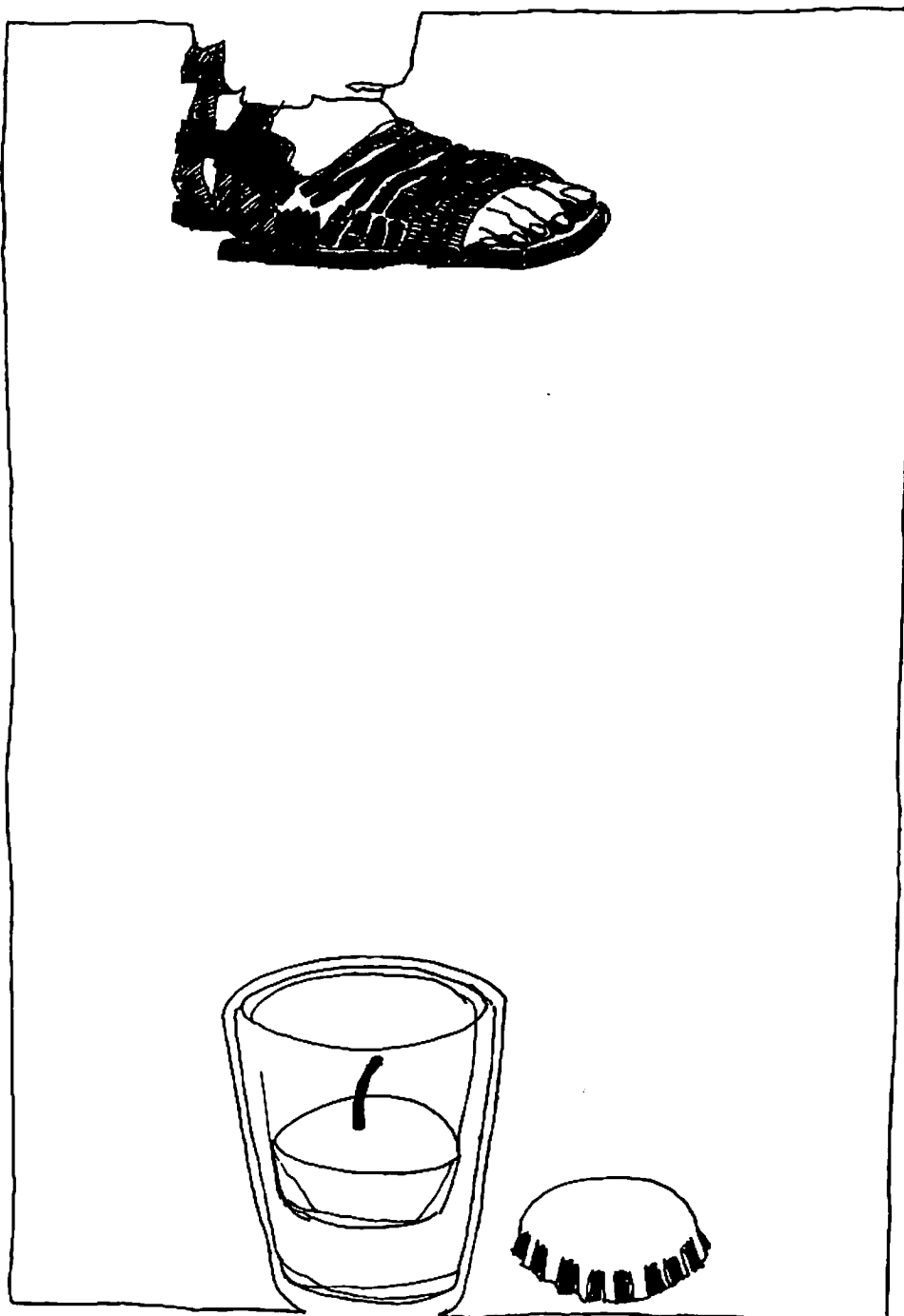
Este tipo de contratos resultaron comunes en la prestación del servicio personal, no sólo por parte del indígena, sino por mulatos y mestizos. Las condiciones pactadas fueron diversas, al igual que las razones por las que se comprometían a un trabajo. En los protocolos notariales aparecen varios ejemplos como los antes mencionados, sin embargo no encontramos al menos uno en el que se manifestara alguna queja por parte del trabajador al no serle respetado el acuerdo firmado y avalado por la autoridad. Es posible que el indígena, por temor a represalias, pasa-

ra por alto comparecer ante la autoridad.

La categoría y el número de los trabajadores que se desempeñaban en las estancias varió de acuerdo a la especie animal que estaba bajo su cuidado. Para el ganado vacuno sólo se requería un negro y un español a caballo y unos cuantos pastores indios,<sup>9</sup> personal que se consideró suficiente para cuidar grandes hatos. Sin embargo, debemos entender que el aumento de la ganadería requirió, en consecuencia, un mayor número de trabajadores, principalmente especializados. En torno de esa especialización se fueron generando categorías muy marcadas, las que se pueden observar en las grandes estancias ganaderas.

Tal es el caso de las que tuvieron los jesuitas, cuyo grado de avance ha permitido ubicar al trabajador en distintos niveles; tal jerarquización estaba de acuerdo con la responsabilidad e importancia de su actividad. En una estancia de ganado menor, dedicada a la cría de ovejas en gran escala, el primer nivel era ocupado por el mayordomo, su ayudante y el escribano de la propia estancia; en el segundo nivel se encontraban el capitán, el borreguero y el manadero; en el siguiente se ubicaban el ahijador, boyero, preñadero, guardatierra, recogero, trasquilador y el maestro de muchachos; finalmente, en el cuarto nivel se colocaba a los pastores.<sup>10</sup> Sin lugar a dudas la jerarquización anterior era resultado de un conjunto de relaciones laborales y posiblemente también se incluían las relaciones familiares.

A pesar de que el autor no enuncia los criterios empleados para establecer los cuatro niveles, insistimos en señalar que su delimitación puede deberse al grado de responsabilidad y presencia que tenía cada trabajador dentro del funcionamiento de la estancia ganadera. Cabe también señalar que las especializaciones surgieron poco a poco de acuerdo a las necesidades que se presentaron en las distintas unidades de producción. La especialización laboral contribuyó a que el trabajador tuviera una percepción económica distinta, lo que se observa en el siguiente cuadro.



SALARIO DEL TRABAJADOR SEGUN  
SU OCUPACION

Trabajador	Salario mensual en pesos	Año
Arriero	4	1585
	3	1586
	8	1639
Boyero	2	1585
Cuidador de recua	12.5	1579
Ordeñador	1.5	1599
Vaquero	4.5	1581

Como puede apreciarse, el salario difería de la especie ganadera. En 1585 un arriero y un vaquero percibían más que un boyero, pues el salario de los primeros se duplicaba en comparación con el del último. Respecto al arriero tenemos una explicación al mayor sueldo, y ésta es que el precio de una mula era superior al del resto de los animales, por lo que era posible que a mayor precio de las bestias y a mayor responsabilidad, el trabajador percibía mayor salario. Este, además de verse afectado por la circunstancia antes señalada, también estuvo afectado por el movimiento fluctuante de los precios del ganado y por las crisis agrícolas y, por consiguiente, económicas.

Las relaciones laborales entre los trabajadores y la estancia fueron distintas. Hubo quienes se contrataban por algunos meses, por uno o más años o por tiempo indefinido hasta saldar alguna deuda. Respecto a los trabajadores que se contrataban por un determinado tiempo tenemos algunos ejemplos. Cristóbal Navarro se comprometió a servir a Miguel Rubio durante cinco meses, mediante un sueldo mensual de 12 pesos y medio.<sup>11</sup> Diego Chimal entró a servir como boyero por un año, con un salario de 2 pesos mensuales, por el mismo tiempo también se comprometió el mulato Francisco López, para servirle a Francisco de Malvenda como arriero, quien le dio, además de la comida, 4 pesos de oro común mensuales.

Grave resultó el caso de los trabajadores que se emplearon por tiempo indefinido, que era el necesario para pagar con su trabajo una determinada cantidad de pesos. Sobre esto tenemos el caso del indio Lucas Cuautle, quien se comprometió a servir como arriero a favor de Pedro de Alvarado, por el tiempo necesario hasta pagarle 22 pesos de oro común. Pedro Coal, natural de barrio de San Pablo, en la villa de Toluca, entró al servicio de

Miguel García Figueroa para desempeñarse en una estancia por el tiempo necesario hasta cubrir la deuda de 65 pesos. El indio Pablo Ecasti se comprometió en servicio en una estancia por tiempo suficiente hasta pagar 71 pesos y, otro ejemplo más, pero no el último de los registrados, es el de Domingo Ramos, mulato libre, vecino de la jurisdicción de Temascaltepec, quien se obligó con Francisco de Baldivieso Salazar a servirle como arriero por el tiempo necesario hasta pagarle 130 pesos.

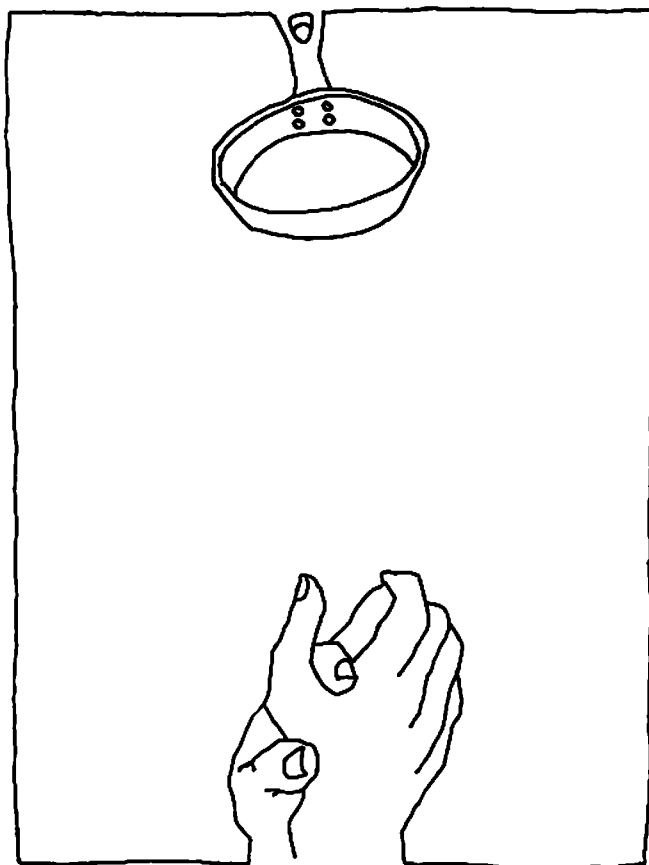
Los ejemplos anteriores nos dan una idea de la presencia del servicio personal por deuda, misma que era cubierta mediante el desempeño de un trabajo. A través de los datos obtenidos sabemos que la deuda era contraída por dos razones: por préstamo adelantado y por excarcelación. Tocante a esta última razón mencionaremos tres ejemplos. En primer término el de Pedro Coal, quien se comprometió con Miguel García Figueroa para servirle en su estancia hasta pagarle 65 pesos y 3 tomines de oro común, los cuales pagó este último para sacarlo de la cárcel en donde estaba preso acusado de robo de unas mulas. Pablo Ecasti, indio de Ixtlahuaca, para recobrar su libertad, entró al servicio de una estancia hasta pagar 71 pesos y 4 tomines. El último ejemplo es el de Salvador de Cuevas, mestizo de la villa de Ixtlahuaca, quien entró a servir en la estancia de Ginés de Aguilar Verdugo, mismo que pagó 46 pesos al Tribunal, por excarcelación de aquél.

En cuanto al servicio personal por préstamo adelantado tenemos el caso de Pedro Cuatl, natural del pueblo de Santa María, sujeto al de Jiquipilco, quien en 1599 se obligó a servir a Cristóbal Pérez Cabrera, como ordeñador de vacas y en todo lo que quisiera ocuparlo, por el tiempo necesario hasta pagarle 13 pesos de oro común que había recibido por adelantado. Respecto a esta práctica, cabe señalar que en 1589 se había dispuesto que al indio no se le adelantara más allá de un

peso. Lo que se entiende que se hacía para evitar que el indio no se endeudara con una cantidad mayor, que más tarde le fuera imposible pagar, lo que resultaría en un daño para las dos personas: el que pedía y el que prestaba. Dicha disposición, como puede verse, no se cumplía al pie de la letra, pues la cantidad dada a Pedro Cuatl supera en mucho lo dispuesto. Como los casos de endeudamiento por adelantado aumentaron al igual que las necesidades, en octubre de 1600, el virrey conde de Montemayor ordenó que no se diera a los indios más de 6 pesos de oro común como adelanto.<sup>12</sup> Aun así continuaron los adelantos de dinero y, por consiguiente, las violaciones a las disposiciones virreinales.

Es muy posible que el estanciero, administrador o quien estuviera al frente de la unidad productiva, deliberadamente recurriera a todo lo que estuvo a su alcance para asegurar al trabajador y una de esas formas fue el servicio por deuda. También puede pensarse que el endeudamiento para el indígena fue una manera de asegurar un trabajo que de otra manera no tendría.

Otro punto es el de los trabajadores que se comprometieron por deudas. Ellos no declararon en su contrato que realizarían un trabajo específico, ya que en el documento sólo se menciona *para servir en una estancia, o ...para servir en lo que quisiere, el estanciero*. La explicación puede estar en dos sentidos: primero, evitar la limitación del trabajador en una sola actividad y, segundo, ante la falta de capacidad para una labor calificada, el trabajador podía desempeñarse en otras que no requirieran de una especialización.



Continuamente los indios individualmente y los pueblos de indios presentaban constantes demandas, debido a los daños que causaba el ganado de los españoles, o por la explotación de que eran motivo por parte de los ganaderos, lo que influyó para que el gobierno del virrey Martín Enríquez (1568-1580) pusiera especial cuidado en la actividad ganadera, lo que quedó señalado en las ordenanzas de la mesta dadas en 1574. En ellas aparecen algunos rubros relacionados con la reglamentación de las labores de los trabajadores de las estancias, de lo cual se destacan los siguientes puntos.

Los dueños de estancias de ganado mayor debían tener, por cada dos mil cabezas de ganado mayor, un español estanciero y cuatro negros e indios, de los cuales dos estarían a caballo y los otros dos a pie; ellos mismos, además del cuidado del ganado, se encargarían, al menos una vez por semana, de rodear al ganado, es decir, separar al ajeno del propio, el que para su identificación sería marcado con el hierro de marca que cada ganadero poseía. Ello con el fin de evitar los constantes robos y delitos que se cometían.<sup>13</sup>

Comúnmente los señores y criadores de ganado empleaban como mayordomos, para la administración de sus estancias, a mestizos, mulatos o indios, lo que resultaba más barato en comparación con el costo de un mayordomo español. En cuanto a los mayordomos estancieros se indicó que no debía aceptarse a ninguna persona que hubiera tenido o tuviera a su cargo otras estancias ajenas, sin antes demostrar que había cumplido con el contrato al que estuvo sometido. A la vez, a los mayordomos se les indicó que hasta pasados cuatro años podían ser dueños de alguna estancia ubicada a diez leguas a la redonda de donde hubieran sido estancieros. De no someterse a esa disposición, corrían el peligro de perder la propiedad y el ganado y ser desterrados.

Lo enunciado hasta aquí ha pretendido dar una visión de la situación de los trabajadores empleados en la actividad ganadera,

y aunque algunas normas fueron dadas por las autoridades virreinales, las actividades cotidianas condujeron a otras prácticas, que si bien es cierto que fueron resultado de las necesidades, su constante ejercicio marcó la pauta para que se constituyeran en normas. Para concluir, cabe preguntarnos: ¿hasta qué punto han evolucionado las condiciones laborales del trabajador y cuáles de ellas son herencia colonial? Interrogante que pongo en sus manos.△

#### Notas

- 1 Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1967, p. 355.
- 2 José Miranda, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial. Nueva España 1525-1531*, México, UNAM, 1965, pp. 14-15.
- 3 *Ibid.*, p. 32.
- 4 William H. Dusenberry, *The Mexican Mesta. The administration of ranching in colonial Mexico*, Urbana University Illinois Press, 1963, pp. 145-147.
- 5 James Lockhart, "Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI", en *Haciendas, pueblos y comunidades*, Manuel Miño (Comp.), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 61.
- 6 Miranda, *op. cit.*, pp. 42-44.
- 7 Archivo General de Notarías del Estado de México, Notaría 1 de Toluca (en adelante AGNEM) C. 1, L. 9, Fo. 15v.
- 8 AGNEM, C. 2, L. 12, Fs. 1-1v.
- 9 Francois Chevalier, *La formación de los latifundios en México*, México, FCE, 1985, p. 117.
- 10 Herman Konrad, *Una hacienda de los jesuitas en el México colonial: Santa Lucía. 1576-1767*, pp. 249-251.
- 11 AGNEM, C. 2, L. 4, Fs. 16-17. Los ejemplos que se enuncian posteriormente fueron obtenidos del mismo acervo documental.
- 12 Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios de la Nueva España. 1600-1635*, Tomo V, México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1990, p. 102.
- 13 Luis Chávez Orozco, *Papeles sobre la mesta de Nueva España*. México, Publicación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, 1956, pp. 7-8.